



Resolución Directoral Regional

N.º 02101-2025-DRELM

Lima, 11 de julio de 2025

VISTO: El expediente **ESP-EBR-EBE2025-INT-0558886**, el Informe N.º 00372-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGPEBTP-ESP-EBR-EBE, el Informe N.º 00073-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OPP-ERMC, el Informe N.º 01313-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAJ-EGSA, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, en su artículo 76 establece que, la Dirección Regional de Educación; es un órgano especializado del gobierno regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial y tiene como finalidad promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales;

Que, mediante la Ley N.º 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en su artículo 9 precisa que, el CONCYTEC es el “organismo rector del Sistema, encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica”;

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU, señala entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano descentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción así como de evaluar y supervisar a las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, asimismo, el artículo 8, literal e) del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, dispone que la Dirección Regional tiene entre sus funciones «dirigir, organizar y supervisar la gestión de la DRELM, así como evaluar el cumplimiento de sus objetivos y planes, en el marco de la normativa aplicable»;

EXPEDIENTE: **ESP-EBR-EBE2025-INT-0558886** CLAVE: FD75FD

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, por medio de la Resolución Directoral Regional N.º 1199-2025-DRELM, de fecha 8 de abril de 2025, se aprueba la Implementación de las siete Políticas Educativas de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

Que, la Política 01, que contiene el citado acto resolutivo, se centra en asegurar aprendizajes significativos y de calidad para todos los estudiantes, teniendo como objetivo el fortalecer a las instituciones educativas de Lima Metropolitana con el fin de garantizar aprendizajes significativos y de calidad para todos los estudiantes, mediante la implementación de estrategias efectivas que aborden sus necesidades y expectativas, promoviendo así su formación integral y contribuyendo al desarrollo social. Asimismo, dicha política pone énfasis en las diversas actividades pedagógicas complementarias que se realicen en las escuelas, donde los estudiantes tendrán las oportunidades de potenciar el desarrollo de sus competencias, enmarcadas en el Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB);

Que, los clubes de ciencia y tecnología¹, son espacios organizados en los que convergen niños, niñas y adolescentes con un interés común en un campo de la ciencia o la tecnología. Este proyecto es parte del Programa de Popularización de la Ciencia, Tecnología e Innovación, impulsado por el CONCYTEC, que busca articular los clubes existentes y promover la generación de nuevos clubes de CT a través de pasantías regionales y facilidades para la participación en concursos, olimpiadas y ferias internacionales. Asimismo, busca que, al retorno de dichos eventos, los jóvenes cuenten con una asesoría posterior las cuales contribuyan al sustento de las actividades científicas extraescolares, como un medio de fortalecimiento a la Educación Formal, en la formación de una cultura científica y tecnológica en niñas, niños y jóvenes de nuestro país;

Que, el documento elaborado por la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva «Instructivo para la implementación de los Clubes de Ciencia en las Instituciones Educativas de Educación Básica de Lima Metropolitana», constituye una guía de gestión que contiene las orientaciones para la adecuada implementación y desarrollo de los Clubes de Ciencia en las IIEE, públicas y privadas de Educación Básica (EBR, EBA y EBE) de Lima Metropolitana, por cuanto, provee información en forma ordenada, sobre objetivos, y aspectos del desarrollo para la implementación de los referidos clubes;

Que, el citado instructivo tiene como objetivo establecer las instrucciones que orienten el proceso para implementar y gestionar los Clubes de Ciencia en las IIEE, públicas y privadas de Educación Básica (EBR, EBA y EBE) de Lima Metropolitana;

Que, en ese contexto, con Informe N.º 00372-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGPEBTP-ESP-EBR, de fecha 30 de junio de 2025, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica Técnico Productiva, señala que el documento denominado “Instructivo para la implementación de los Clubes de Ciencia en las Instituciones Educativas de Educación Básica de Lima Metropolitana”, es necesario sea aprobado a través del respectivo acto resolutivo, por ser un mecanismo que va a coadyuvar en las mejoras en el desarrollo de las competencias científicas del CNEB; siendo una de las finalidades del Club de Ciencias conformar una comunidad de aprendizaje colaborativa en REI en torno a la ciencia y la tecnología, lo cual va en concordancia con la política 1, Instituciones educativas que aseguran aprendizajes; y la política 4, Redes educativas gestionan y aseguran aprendizajes;

¹ https://clubescyt.concytec.gob.pe/acerca_de_ccyt.

EXPEDIENTE: ESP-EBR-EBE2025-INT-0558886 CLAVE: FD75FD

Este es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, la Oficina de Planificación de Presupuesto con Informe N.º 00073-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OPP-ERMC, de fecha 9 de julio de 2025, a través de su Equipo de Racionalización señala que, la OGPEBTP, en calidad de proponente y en el ámbito de sus competencias propone y sustenta que, el proyecto de implementación de los Clubes de Ciencias, es una actividad pedagógica complementaria, con el objetivo de mejorar el desarrollo de competencias científicas en los estudiantes de educación básica de las II.EE. de Lima Metropolitana y coadyuva a la implementación de la Política Educativa 01 de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, para el fortalecimiento de las competencias de los estudiantes de la educación básica de Lima Metropolitana; por lo que, emite opinión favorable sobre la propuesta del proyecto denominado: “Instructivo para la implementación de los Clubes de Ciencia en las Instituciones de Educación Básica de Lima Metropolitana”, en el contexto de la citada política educativa;

Que, con Informe N.º 01313-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAJ-EGSA, de fecha 10 de julio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable aprobar el proyecto denominado «Instructivo para la implementación de los Clubes de Ciencia en las Instituciones Educativas de Educación Básica de Lima Metropolitana», de acuerdo a la propuesta por el órgano técnico;

Que, de conformidad con el artículo 8, inciso k) del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, corresponde expedir el respectivo acto administrativo;

Contando con el visado de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el «Instructivo para la implementación de los Clubes de Ciencia en las Instituciones Educativas de Educación Básica de Lima Metropolitana», cuyo anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto el registro del instructivo aprobado en el artículo precedente, y el cumplimiento de sus disposiciones conjuntamente con la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, notifique la presente resolución a las Oficinas, Unidades de esta dirección regional y las siete UGEL de Lima Metropolitana, conforme a los artículos 20 y 21 de la Ley N.º 27444, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que se publique la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (<https://www.gob.pe/regionlima-drelm>).

EXPEDIENTE: ESP-EBR-EBE2025-INT-0558886 CLAVE: FD75FD

Este es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx



ARTÍCULO 5.- DISPONER que el Equipo de Archivo de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente
MARCOS SAÚL TUPAYACHI CÁRDENAS
Director Regional de Educación
de Lima Metropolitana

MSTC/D.DRELM
ELAM/ J.OAJ
WJGM/ C.EGSA
KPD/Abg.



MUÑIZ VARGAS Esteban
Humberto FAU 20330611023
soft
JEFE (e) DE OPP - DRELM
Doy Vº Bº
2025/07/14 15:41:56



GUERRA CABRERA Gladys
Liliana FAU 20330611023
soft
DIRECTORA DE LA
OGPEBTP - DRELM
Doy Vº Bº
2025/07/14 08:10:43



TUPAYACHI CARDENAS
Marcos Saul FAU
20330611023 soft
DIRECTOR REGIONAL DE
EDUCACIÓN DE LIMA
METROPOLITANA - DRELM
En señal de conformidad
2025/07/14 09:29:45



ALTAMIRANO MARQUEZ
Edgar Leonidas FAU
20330611023 soft
JEFE DE LA OAJ - DRELM
Doy Vº Bº
2025/07/11 19:16:50

EXPEDIENTE: ESP-EBR-EBE2025-INT-0558886 CLAVE: FD75FD

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación
de Lima MetropolitanaOficina de Gestión
Pedagógica de la Educación
Básica y Técnico Productiva

INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CLUBES DE CIENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LIMA METROPOLITANA

Documento administrativo de Aprobación			
Nº			
Código	Versión	Páginas	Fecha de aprobación
IN-0001-01-DRELM	01	14	



PERÚ

Ministerio
de Educación

Cuadro de control de cambios

Versión	Sección/Ítem	Descripción del cambio	Fecha	Responsable
01		Elaboración de documento nuevo		OGPEBTP
		.		



PERÚ

Ministerio
de Educación

1. OBJETIVO

Establecer las instrucciones que orienten el proceso para implementar y gestionar los Clubes de Ciencia en las IIEE, públicas y privadas de Educación Básica (EBR, EBA y EBE) de Lima Metropolitana.

2. FINALIDAD

La Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, a través de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva en el marco de la política educativa para Lima Metropolitana “Instituciones Educativas que aseguran aprendizajes”, propone como actividad pedagógica complementaria la implementación de los Clubes de Ciencia en las IIEE, de Educación Básica de Lima Metropolitana con la finalidad de promover el fortalecimiento de las competencias científicas de los estudiantes participantes mediante actividades basadas en el enfoque de indagación y alfabetización científica-tecnológica del Currículo Nacional de Educación Básica - CNEB.

3. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N.º 28044 - Ley General de Educación.
- 3.2 Ley N.º 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 3.3 Ley N.º 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- 3.4 Decreto Supremo N.º 011-2012-ED, que aprueba el “Reglamento de la Ley General de Educación”.
- 3.5 Decreto Supremo N.º 009-2020-MINEDU, que aprueba el “Proyecto Educativo Nacional-PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena”.
- 3.6 Decreto Supremo N.º 062-2024-PCM, que aprueba Reglamento de la Ley N.º 31250, Ley Del Sistema Nacional De Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- 3.7 Resolución Ministerial N.º 281-2016-MINEDU, que aprueba el “Currículo Nacional de la Educación Básica”.
- 3.8 Resolución Ministerial N.º 556-2024-MINEDU, que aprueba la “Norma Técnica para el Año Escolar en las Instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica para el año 2025”.
- 3.9 Resolución Directoral Regional N.º 01199-2025-DRELM, que aprueba la “Implementación de las 7 Políticas Educativas en la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana”.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este instructivo es aplicable en las siguientes instancias de gestión:

- 4.1 DRELM
- 4.2 UGEL
- 4.3 REI
- 4.4 IIEE, de Educación Básica (EBR, EBA y EBE) de Lima Metropolitana.



PERÚ

Ministerio
de Educación

5. SIGLAS Y ACRÓNIMOS

5.1	ABP	: Aprendizaje Basado en Proyectos
5.2	CNEB	: Currículo Nacional de Educación Básica
5.3	CONCYTEC	: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
5.4	CONEI	: Consejo Educativo Institucional
5.5	DRELM	: Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
5.6	EBR	: Educación Básica Regular
5.7	EBA	: Educación Básica Alternativa
5.8	EBE	: Educación Básica Especial
5.9	IIEE	: Instituciones Educativas
5.10	OGPEBTP	: Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva
5.11	REI	: Redes Educativas Institucionales
5.12	STEAM	: Science,Technology, Engineering, Arts and Mathematics (Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Artes y Matemática).
5.13	SIGECCYT	: Sistema Integrado de Gestión de Clubes de Ciencia y Tecnología del CONCYTEC
5.14	UGEL	: Unidad de Gestión Educativa Local

6. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- 6.1 **Actividad pedagógica complementaria:** Es una actividad que busca el desarrollo de las competencias y que no está dentro del plan de estudios de la IE. Se realiza en horarios alternos a la jornada regular.
- 6.2 **Aprendizaje basado en proyectos:** Es una metodología de enseñanza activa pertinente para el desarrollo de competencias, donde los estudiantes son los protagonistas de su aprendizaje, está centrado en problemas relevantes para la vida real; para lo cual investigan, crean, aplican lo aprendido en situaciones reales, comparten sus experiencias y se obtiene un producto al final del proceso. Una forma de trabajar el Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP), es a través del trabajo interdisciplinario de las competencias de ciencia, tecnología, ingeniería, artes y matemática, lo que se conoce como STEAM, por sus siglas en inglés.
- 6.3 **Alfabetización científica:** Se refiere al proceso mediante el cual los estudiantes se apropián de los saberes básicos de la ciencia y la tecnología, lo que les permitirá asumir una posición responsable en la toma de decisiones sobre el impacto en sus vidas y la sociedad.
- 6.4 **Ciencia escolar:** Es la ciencia que se hace en la escuela, la cual tiene diferencias fundamentales con la que hacen los científicos profesionales en lo referente a propósitos, contextos y objetos de estudio.
- 6.5 **Club de ciencia:** Es una actividad pedagógica complementaria que funciona en la IE, donde los estudiantes, bajo la guía de uno o más docentes, tienen la oportunidad de potenciar sus competencias científicas y tecnológicas a través del desarrollo de proyectos de investigación; se considera una actividad extracurricular voluntaria y gratuita.



PERÚ

Ministerio
de Educación

- 6.6 **Competencia científica:** Se define como la capacidad para interactuar con cuestiones relacionadas con la ciencia como un ciudadano reflexivo, que no solo tiene el conocimiento de los conceptos y teorías, sino también de los procedimientos y prácticas comunes asociados con la indagación científica.
- 6.7 **Comunidad de aprendizaje:** Grupo de personas que se reúnen con el propósito de aprender y crecer juntos, donde los participantes comparten conocimientos, experiencias, ideas y recursos para enriquecer su aprendizaje y alcanzar metas comunes.
- 6.8 **Cuaderno de campo:** Es un cuaderno que sirve al estudiante o docente para registrar sus observaciones y experiencias que surgen en el proceso de indagación científica.
- 6.9 **Divulgación científica:** Es el proceso de hacer accesible el conocimiento científico a la sociedad, a través de diferentes medios, comunicándolo de manera sencilla y comprensible para un público no especializado, con el objetivo de promover la curiosidad, informar sobre los avances científicos y sus implicaciones, y propiciar que la sociedad se forme opinión sobre estos temas.
- 6.10 **Docente asesor:** Docente de la IE, que asume la asesoría y el acompañamiento del club de ciencias; pudiendo ser de aula, tutor, de área u otro, de acuerdo al nivel, ciclo o modalidad.
- 6.11 **Indagación científica:** Proceso referido a la ciencia escolar cuando los estudiantes conocen, comprenden y usan los procedimientos de la ciencia para construir o reconstruir conocimientos.
- 6.12 **Políticas educativas para Lima Metropolitana:** Es un conjunto de directrices y normativas desarrolladas a nivel regional para guiar el funcionamiento y la mejora del sistema educativo en la jurisdicción.
- 6.13 **Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica:** El CONCYTEC, es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica.
El CONCYTEC presta apoyo en la implementación de los Clubes de Ciencia, en coordinación con la DRELM.
- 6.14 **Sistema Integrado de Gestión de Clubes de Ciencia y Tecnología:** El SIGECCYT, es una aplicación web que puede ser accedida desde cualquier navegador de internet y que tiene como finalidad pública brindar información detallada a los usuarios responsables de la implementación de los clubes.

7. CONTENIDO

7.1 De la conformación de los Clubes de Ciencia



PERÚ

Ministerio
de Educación

- 7.1.1 Los docentes interesados en crear un club de ciencia invitan a los estudiantes a integrarlos mediante un proceso de difusión dentro de la IE.
- 7.1.2 La dirección de la institución educativa formaliza el reconocimiento del Club de Ciencia de la IE, a través de la emisión de una resolución directoral.
- 7.1.3 La DRELM, y la UGEL, con el apoyo del CONCYTEC, desarrollarán el proceso de inscripción de los Clubes de Ciencia en la plataforma SIGECCYT.
- 7.1.4 El docente asesor realiza el proceso de inscripción de los Clubes de Ciencia en la plataforma SIGECCYT, anexando la resolución de conformación y el plan de trabajo.

7.2 Del desarrollo de los Clubes de Ciencia

7.2.1 Inicio

- a. Los docentes y estudiantes interesados en implementar los Clubes de Ciencia organizarán su conformación en coordinación con la dirección de la IE.
- b. El club podrá elegir un nombre representativo que lo identifique y genere sentido de pertenencia entre sus integrantes.
- c. El club elabora un plan de trabajo anual que contemple las actividades a desarrollar en el presente año, considerando dentro de ellas, las de divulgación científica.
- d. Los integrantes del club elaboran de manera participativa sus normas de convivencia su forma de organización y funcionamiento.
- e. La dirección de la IE, emitirá una resolución directoral para formalizar el reconocimiento del club en la IE.
- f. El docente asesor realizará el proceso de inscripción del Club de Ciencia en el aplicativo virtual del CONCYTEC, Sistema Integrado de Gestión de Clubes de Ciencia y Tecnología (SIGECCYT).
- g. La dirección de la IE, propicia un ambiente adecuado en la institución educativa al Club de Ciencia, para el desarrollo organizacional y trabajo académico de los estudiantes con la coordinación del docente asesor.

7.2.2 Proceso

- a. El club ejecuta las actividades planificadas las cuales están orientadas al desarrollo de competencias científicas y tecnológicas en la Educación Básica: EBR (inicial, primaria y secundaria), EBA y EBE, asesorado por el docente a cargo.
- b. El club crea espacios físicos o virtuales para desarrollar la divulgación científica de los productos obtenidos en sus diversas actividades.



PERÚ

Ministerio
de Educación

- c. El club participa en la organización de la semana de la ciencia en la IE.
- d. El club participará activamente en eventos, ferias, concursos y otros espacios de divulgación científica promovidos por la IE, REI, UGEL, DRELM y otras instituciones.
- e. El club propiciará el apoyo de diversas organizaciones aliadas de la comunidad educativa para mejorar los aprendizajes de sus integrantes.
- f. El equipo directivo acompañará el proceso de la implementación del club.

7.2.3 Salida

- a. El club socializa en la IE, y REI, sus logros y propuestas de mejora.
- b. El docente asesor evalúa e informa a la dirección sobre el proceso desarrollado durante la implementación del club.
- c. El director remite a la UGEL, el informe del docente asesor sobre la implementación del club con sus evidencias.
- d. La IE, establece un mecanismo para valorar el trabajo realizado por el club.

7.3 Del reconocimiento a los integrantes de los Clubes de Ciencia

- 7.3.1 Los docentes asesores que evidencian una participación continua en el desarrollo de las actividades del Club de Ciencia durante un mínimo de ocho sesiones presenciales; así como, la presentación de los productos correspondientes (planificación anual, sesión de la actividad e informe final, según se indica en los anexos) serán reconocidos por la DRELM, mediante una resolución directoral regional, previo informe del director de la institución educativa a la UGEL, con las evidencias correspondientes; y, de la UGEL, a la DRELM; el cual debe ser validado mediante un informe por la OGPEBTP de la DRELM.
- 7.3.2 Los directivos que evidencien haber brindado condiciones y acompañamiento el proceso de desarrollo de los Clubes de Ciencia en la institución educativa: resolución de conformación del club, remitir el informe final a la UGEL, acta de acompañamiento con retroalimentación (uno), oficio solicitando apoyo de aliado en favor del club (uno), acciones de reconocimiento a los integrantes del club y documentos emitidos para el uso de la infraestructura y recursos de la IE, para el desarrollo del club serán reconocidos mediante una resolución directoral regional previo informe de la UGEL a la DRELM; el cual debe ser validado mediante un informe por la OGPEBTP de la DRELM.
- 7.3.3 El personal no docente de la IE (auxiliar u otro) que apoye en las ocho sesiones para el desarrollo del club fuera de su horario laboral



PERÚ

Ministerio
de Educación

podrá ser reconocido mediante oficio o diploma de felicitación, siempre y cuando haya sido detallado en el informe del docente asesor y corroborado por el director en su informe.

- 7.3.4 El estudiante participante en los Clubes de Ciencia, que asista a las ocho sesiones y sea considerado en el informe del docente asesor posteriormente corroborado por el director en su informe será reconocido mediante diploma de felicitación por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 7.3.5 Para todo reconocimiento se debe contar con el acta del CONEI, donde se dé respaldo a la acción sobresaliente del docente, director u otro personal no docente de la IE, en beneficio de la comunidad educativa.

7.4 De las funciones de las instituciones

7.4.1 DRELM

- a. La DRELM, a través de su área respectiva, en coordinación con la UGEL, y el apoyo del CONCYTEC, brindará soporte pedagógico a los docentes asesores y estudiantes integrantes de los Clubes de Ciencia.
- b. La DRELM, y la UGEL, en coordinación con el CONCYTEC, desarrollarán el proceso de inscripción de los Clubes de Ciencia, utilizando la plataforma SIGECCYT del CONCYTEC.
- c. La DRELM, UGEL, e IE, identifican prácticas pedagógicas exitosas en los clubes para generar un aprendizaje colaborativo a través de diversos espacios, IIEE, REI, u otro espacio pedagógico que propicie el trabajo colaborativo.
- d. Evalúa el reconocimiento a los estudiantes, docentes asesores, directivos y personal no docente que labore en la IE.
- e. Monitorea la implementación de los Clubes de Ciencia.
- f. Las actividades a desarrollar en cada año lectivo para la implementación del presente Instructivo serán consideradas en el plan de trabajo de la OGPEBTP.

7.4.2 UGEL

- a. Brinda soporte pedagógico a los docentes asesores y estudiantes integrantes de los clubes.
- b. Comunica a la DRELM, de los clubes inscritos que han culminado la implementación, a través de un informe detallado y adjuntando las evidencias correspondientes.
- c. Monitorea la implementación de los Clubes de Ciencia.

7.4.3 REDES EDUCATIVAS INSTITUCIONALES

- a. Identificar los Clubes de Ciencia.



PERÚ

Ministerio
de Educación

- b. Convocar a los Clubes de Ciencia de las IIEE, para compartir experiencias.
- c. Reconocer las buenas prácticas identificadas en los Clubes de Ciencia.

7.4.4 INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Directivo

- a. Formaliza el reconocimiento del Club de Ciencia de la IE, a través de la emisión de una resolución directoral.
- b. Propicia un ambiente adecuado al Club de Ciencia en la IE, para su desarrollo organizacional y el trabajo académico de los estudiantes con la coordinación del docente asesor.
- c. Informa a la UGEL, sobre las acciones desarrolladas por el Club de Ciencia en su IE, adjuntando las evidencias correspondientes.
- d. Realiza un acompañamiento en el desarrollo del Club de Ciencia.
- e. Reúne al CONEI, para informar los avances del Club de Ciencia y la elaboración del acta final.

Docente asesor

- a. Convoca a los estudiantes interesados en integrar el Club de Ciencia en su IE.
- b. Planifica actividades junto a sus estudiantes a desarrollarse durante el año lectivo teniendo en cuenta los intereses y necesidades de ellos.
- c. Realiza el proceso de inscripción del Club de Ciencia en el Sistema Integrado de Gestión de Clubes de Ciencia y Tecnología (SIGECCYT), aplicativo virtual del CONCYTEC, anexando el acto resolutivo de conformación y el plan de trabajo.
- d. Acompaña a los estudiantes en los procesos de indagación que desarrollan en cada una de las actividades del Club de Ciencia y los guía en el uso de su cuaderno de campo.
- e. Proporciona retroalimentación oportuna a los estudiantes durante la realización de las actividades del Club de Ciencias
- f. Evalúa el desarrollo de las actividades, así como su rol docente de manera continua.
- g. Remite un informe a la Dirección de su IE, sobre los resultados de la implementación del Club de Ciencia adjuntando las evidencias respectivas.

7.4.5 CONCYTEC

- a. Brindar a los Clubes de Ciencia diversos recursos virtuales.



PERÚ

Ministerio
de Educación

- b. Brindar asistencia técnica periódicamente a docentes y estudiantes.
- c. Propiciar el uso de la plataforma SIGECCYT, para el proceso de inscripción de los Clubes de Ciencia.

8. RESPONSABILIDADES

La DRELM, de supervisar y asesorar la implementación de los Clubes de Ciencia; la UGEL, del monitoreo a los Clubes de Ciencia y la IE, de implementar y evaluar los Clubes de Ciencia.

9. ANEXOS

Los anexos propuestos, están sujetos a modificaciones según criterio del docente asesor, acorde a la necesidad de información.

- Anexo 01: Esquema de plan anual de trabajo de los Clubes de Ciencia
- Anexo 02: Esquema de informe final del trabajo desarrollado por los Clubes de Ciencia
- Anexo 03: Esquema de sesión de las actividades desarrollado por los Clubes de Ciencia
- Anexo 04: Recomendaciones para uso del cuaderno de campo
- Anexo 05: Propuesta de actividades que pueden desarrollar los Clubes de Ciencia



PERÚ

Ministerio
de Educación**ANEXO 01****Esquema de plan anual de trabajo de los Clubes de Ciencia****I. DATOS INFORMATIVOS**

- 1.1. UGEL:
- 1.2. Institución Educativa:
- 1.3. Modalidad:
- 1.4. Nivel:
- 1.5. Director (a):
- 1.6. Docente (s) Asesor(es):
- 1.7. Nombre del Club de Ciencia:

II. PROPÓSITOS

--

III. PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

Nº	Actividades	Producto	Responsables	Fechas

IV. RECURSOS

Humanos	Materiales	Financieros

V. EVALUACIÓN-----
FIRMA DE DOCENTE(S) ASESOR(ES)-----
FIRMA Y SELLO DEL DIRECTIVO



PERÚ

Ministerio
de Educación**ANEXO 02****Esquema de sesión de las actividades desarrolladas por los Clubes de Ciencia****I. ACTIVIDAD PLANIFICADA:**

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	
COMPETENCIAS	
RESPONSABLE	
FECHA DE REALIZACIÓN	

II. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA**III. EVIDENCIAS DE PROCESO DE LA ACTIVIDAD**

Adjuntar la copia de cuaderno de campo de un estudiante, de la sesión desarrollada.

IV. ESTUDIANTES PARTICIPANTES (NOMBRES Y APELLIDOS):

Listado de estudiantes participantes

Fecha:

FIRMA DE DOCENTE(S) ASESOR(ES)

FIRMA Y SELLO DEL DIRECTIVO

ANEXO 03

Propuesta de actividades que pueden desarrollar los Clubes de Ciencia

Los Clubes de Ciencia buscan que los estudiantes complementen su educación formal a través de actividades no formales, lo que les permitirá profundizar sus conocimientos, desarrollar habilidades y vocaciones científicas en el área de su interés, promover el aprendizaje autónomo, fortalecer la creatividad y la innovación, conformar una comunidad de aprendizaje que intercambie saberes y buenas prácticas con otros clubes.

A continuación se propone un conjunto de actividades que podrían desarrollarse en los Clubes de Ciencia:

- a. **Proyectos de indagación científica y tecnológica:** los estudiantes abordarán la solución de problemas de su interés y motivación a través del enfoque de indagación.
- b. **Observación de la naturaleza:** los talleres de ciencias pueden incluir actividades al aire libre donde los estudiantes tienen la oportunidad de observar y aprender sobre la naturaleza. Pueden realizar excursiones para estudiar plantas, animales, insectos o recoger muestras de su entorno para examinarlas posteriormente.
- c. **Visitas guiadas:** a instituciones de investigación, museos, universidades, centros tecnológicos empresariales u otros.
- d. **Construcción de estructuras:** que busquen solucionar problemas de tecnología.
- e. **Juegos educativos:** que involucren conceptos científicos, los cuales puede ser de mesa o digitales, y ayudan a los estudiantes a aprender mientras se divierten.
- f. **Talleres de robótica:** donde los estudiantes pueden aprender a construir y programar robots simples. Esto les permite familiarizarse con conceptos de ingeniería, programación y tecnología.
- g. **Estudios de microscopio:** para explorar el mundo mediante la observación de muestras microscópicas. Pueden examinar células vegetales, células sanguíneas, insectos pequeños u otros objetos microscópicos.
- h. **Reciclaje y medio ambiente:** centrados en la conservación de su entorno. Pueden aprender sobre la clasificación de residuos, realizar proyectos de reciclaje creativos o investigar cómo pueden ayudar a proteger el planeta, promover y desarrollar proyectos de cuidado del ambiente en su comunidad.
- i. **Grupos de formación académica:** en diversas áreas de interés de los estudiantes: física, química, biología, teatro científico, periodismo científico, etc.
- j. **Grupos de investigación:** en las diversas ramas del conocimiento científico-tecnológico, tales como robótica, informática, proyectos STEM, etc.; que deberán ser asesorados por profesionales en temas en relación a su área correspondiente.



PERÚ

Ministerio
de Educación

ANEXO 04

Recomendaciones para uso del cuaderno de campo en los Clubes de Ciencia

1. ¿Qué es un cuaderno de campo?

Es el diario del estudiante como explorador científico, donde anota todo lo que observa, piensa, descubre e imagina mientras hace ciencia. Es como un laboratorio de papel, donde quedan registradas sus ideas creativas, hipótesis, errores que le han enseñado y los experimentos que lo han sorprendido.

2. ¿Cómo elaboramos nuestro cuaderno de campo?

Desarrollamos los siguientes procesos:

- a. Podemos elegir un cuaderno nuevo o de reúso o una carpeta con hojas; también podemos usar un archivo digital.
- b. Diseñamos una portada que incluye nuestro nombre, el nombre del club, el título del cuaderno y el año escolar. Podemos decorarlo con dibujos científicos.
- c. Desarrollamos una estructura para el registro que puede tener las siguientes secciones: fecha, título de la indagación, propósito, hipótesis, materiales, procedimiento, observaciones, resultados, evidencias y conclusiones.

3. ¿Cómo usamos nuestro cuaderno de campo?

Para el uso del cuaderno tengamos en cuenta lo siguiente:

- a. Registraremos de manera clara y ordenada, con letra legible, usando dibujos, tablas o colores para destacar lo importante.
- b. Impregnamos el cuaderno con nuestra creatividad, para ello podemos agregar fotos, esquemas, recortes o incluso pegatinas, si nos ayudan a explicar mejor nuestra indagación.
- c. Lo llevamos a cada sesión del club de ciencias y registramos todo lo que observamos, descubrimos o pensamos.

4. ¿Qué beneficios tiene el cuaderno de campo?

- a. Mejora la observación y la atención; al anotar lo que vemos, nos obliga a mirar con mayor detalle y a estar más concentrados durante nuestra indagación.
- b. Fortalece la escritura científica, nos ayuda a organizar ideas, redactar mejor y comunicar hallazgos de forma clara y ordenada.
- c. Desarrolla el pensamiento crítico al escribir hipótesis, resultados y conclusiones; los estudiantes analizan, comparan y reflexionan sobre lo que descubren.
- d. Sirve como registro de aprendizajes, es una memoria de todo lo aprendido: experimentos, errores, logros y descubrimientos.
- e. Estimula la creatividad, ya que permite usar dibujos, esquemas, fotos, colores y pegatinas para expresar ideas científicas.
- f. Facilita el trabajo en equipo y la retroalimentación, los compañeros o el docente pueden leer, comentar y compartir ideas a partir del cuaderno.

ANEXO 05

Esquema de informe final del trabajo desarrollado por los Clubes de Ciencia

I. DATOS GENERALES

- 1.1. UGEL:
- 1.2. Modalidad:
- 1.3. Nivel:
- 1.4. Institución Educativa:
- 1.5. Director (a):
- 1.6. Docente (s) Asesor(es):
- 1.7. Nombre del Club de Ciencia:

II. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Nº	Actividades programadas	Logros	Dificultades	Propuestas de mejora	Evidencias del proceso
01					
02					

III. CONCLUSIONES

IV. RECOMENDACIONES FINALES

FIRMA DE DOCENTE(S) ASESOR(ES)



FIRMA Y SELLO DEL DIRECTIVO



GUERRA CABRERA Gladys
Liliana FAU 20330611023 soft
DIRECTORA DE LA
OGPEBTP - DRELM
En señal de conformidad
2025/07/14 08:09:01

CHAVEZ TITO Carlos Willy
FAU 20330611023 soft
ESPECIALISTA EN
EDUCACIÓN OGP - DRELM
Soy el autor del documento
2025/07/14 08:22:46